

PROTOCOLO DE ETIQUETADO ADICIONAL VOLUNTARIO DE GRANELES POR PARTE DE MADURADORES

I. INTRODUCCIÓN

En estos últimos años se ha ido incrementando el interés tanto por parte de las cadenas de gran distribución como por parte de los maduradores en tener identificado correctamente el producto en los puntos de venta. Este interés hace referencia al producto en todos sus formatos y no solo en la venta a granel, donde tradicionalmente era más requerido el correcto etiquetado.

Siendo conscientes de esta situación, así como de la imposibilidad mecánica de incrementar significativamente el etiquetado en origen, se propone este protocolo de etiquetado adicional de Plátano de Canarias IGP por parte de los maduradores orientado a su venta.

Este protocolo tiene carácter voluntario por parte de los maduradores.

II. REQUISITOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA ETIQUETA DE PRODUCTO PLÁTANO DE CANARIAS.

Requisitos de las instalaciones:

Podrán adherirse al presente protocolo las instalaciones que cumplan las siguientes características:

- Que se encuentren inscritas en el Registro de almacenes y plantas de acondicionamiento y envasado de la IGP Plátano de Canarias.
- Que maduren plátanos acogidos a la IGP Plátano de Canarias.
- Que cumplan con los requisitos establecidos para el producto amparado bajo la IGP Plátano de Canarias.

Requisitos del producto:

Los plátanos que se vayan a etiquetar deberán:

- Estar acogidos a la IGP Plátano de Canarias.
- Proceder de empaquetados u OPPs con certificado de producto en verde en vigor.
- Estar identificados bajo una marca amparada por la IGP.
- Destinarse a la venta en cualquiera de los formatos registrados y validados por el Órgano de Gestión de Plátano de Canarias IGP.

III. COMPROMISO POR PARTE DEL RECEPTOR DE LAS ETIQUETAS (MADURADOR).

Aquellas entidades que soliciten el suministro de etiquetas de producto deberán hacerlo mediante la cumplimentación del documento de solicitud (anexo I) comprometiéndose al cumplimiento de los siguientes apartados:

- Los solicitantes de las etiquetas deberán coincidir con los receptores de las etiquetas, no pudiendo hacer pedidos para terceros independientes del solicitante.
- Que los solicitantes de las etiquetas sean titulares de instalaciones de maduración/ensado inscritas en el registro de almacenes y plantas de acondicionamiento y ensado de la IGP Plátano de Canarias.
- Presentar junto con la solicitud de etiquetas, una declaración de los Kg de Plátano de Canarias IGP que prevé identificar con las etiquetas (anexo I) y el plazo aproximado de consumo del pedido realizado.
- Una vez consumido el pedido de etiquetas y previo a la tramitación de un nuevo pedido deberá remitir una declaración con la cantidad realmente comercializada con la etiqueta de producto proporcionada (anexo II) y las marcas en las que se ha utilizado.
- Facilitar el acceso a sus instalaciones de personal del órgano de gestión o entidad en que delegue para la verificación del correcto uso y a la documentación necesaria para la comprobación del uso. Con carácter general, con objeto de verificar el correcto uso de las etiquetas se establece un número mínimo de visitas a las instalaciones del solicitante de etiquetas de 2 visitas/año.
- Cesar el uso de etiquetas cuando no se cumpla con alguno de los requisitos o compromisos citados en el presente protocolo o cuando el órgano de gestión así lo notifique en base a incumplimientos detectados.

Es de destacar que Plátano de Canarias es una Indicación Geográfica Protegida reconocida a través del Reglamento de ejecución (UE) nº 1084/2013 de la Comisión de 30 de octubre de 2013 por el que se inscribe una denominación en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas, por lo que su uso ya sea a través del etiquetado o de otros medios en productos no amparados por la IGP constituye una vulneración del Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios. Así mismo ASPROCAN es titular de la marca Plátano de Canarias la cual está registrada como marca colectiva de la Unión Europea No. 2965937. Por este motivo, cualquier uso de la misma por parte de titulares no autorizados para ello incurrirán en una infracción respecto de la normativa marcaria vigente.

IV. CONDICIONES DE LAS ETIQUETAS

Las etiquetas tendrán las siguientes características y su aplicación se realizará conforme se indica a continuación:

- Únicamente podrán utilizarse las etiquetas facilitadas por el órgano de gestión de la IGP, las cuales seguirán un formato similar al siguiente (pudiendo presentar la combinación alfanumérica en cualquiera de las dos caras de la etiqueta y prescindir del reborde blanco de la imagen):



- Las etiquetas se encontrarán numeradas para permitir su trazabilidad y seguimiento a través de un código alfanumérico de 6-8 dígitos.
- Las etiquetas deberán situarse en el lado convexo del plátano con un mínimo de 1 etiqueta por manojo o 3 por mano.
- Está prohibida la reproducción o copia de las etiquetas, siendo únicamente válidas las que se reciban a través del órgano de gestión
- Se permite la coexistencia con etiquetas identificativas de otras marcas, siempre que éstas estén amparadas bajo la IGP Plátano de Canarias.
- El producto será etiquetado en las instalaciones del receptor registradas en la IGP Plátano de Canarias, no pudiendo cederse las etiquetas a terceros para su aplicación en instalaciones distintas a las que figuran en el registro de almacenes y plantas de acondicionamiento y envasado de la IGP.
- En caso de deterioro de etiquetas sin usar se deberán enviar evidencias (tipo fotografías) de dicho deterioro al órgano de gestión.

V. CONDICIONES DE ADQUISICIÓN DE LAS ETIQUETAS

En esta fase la etiqueta estará financiada por el Órgano de Gestión de la IGP que será el encargado de tramitar los pedidos con el fin de ejercer un adecuado control sobre las mismas.

- El pedido deberá dirigirse al Órgano de Gestión a través del correo etiquetas@platanodecanarias.es del 1 al 15 de noviembre de cada año, para inicio de uso principios del año siguiente.
- En caso de tener que aumentar por exigencias del mercado el pedido realizado inicialmente, se deberá enviar el Anexo II delimitando las fechas reales de uso del pedido inicial y el Anexo I con la nueva petición. Para toda petición extra realizada, se deberá dar un margen de 6 semanas, entre producción de etiquetas y envío de las mismas.
- La entrega de etiquetas se realizará en cajas con rollos de etiquetas.
- Si hubiera stock disponible, el plazo mínimo de entrega será de 2 semanas, a contar desde el momento que el Órgano de Gestión recibe la solicitud por parte del madurador